



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Contrato: 050GYR974N07325-001-00

Registró en SAI: S5M0111

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA LAS PLANTAS DE LAVADO SUR Y ORIENTE DEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA VICTORIA ROMERO MALDONADO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1. "El Instituto" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social
- I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "Instituto", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 Fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 Fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Instrumento Jurídico".
- I.4. El Maestro Antonio Rodríguez Velázquez, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ratifica el contenido del presente contrato de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.
- I.5. El Ingeniero José Luis Gutiérrez Hernández en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Contratante en términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 5.6.1 y 5.6.2 de las

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 30, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: GOAD/DFSUR/JS/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas recurrentes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

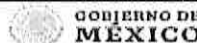

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: SSM0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS.

- I.6. El Licenciado. **Jesús Antonio León Rueda** en su carácter de Responsable de las Funciones de Gerencia de la Planta de Lavado Sur y la **Licenciada. Monica Franco Rueda** en su carácter de Encargada de las Funciones de Gerencia de la Planta de Lavado Oriente, intervienen como **Área Requirente y Técnica**, del contrato en términos del artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.7. **Contador Público Hugo Enrique Galán Gonzalez** en su carácter de Encargado de la Subgerencia Administrativa de Planta de Lavado Sur y el **Licenciado Luis Angel Quezada Juarez** en su carácter de Jefe de Contabilidad de la Planta de Lavado Oriente, intervienen como **Administradores del Contrato**, en términos del artículo 2 fracción III bis, y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5 5.5.5.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.
- I.8. La Adjudicación del presente contrato se realizó el 21 de julio del 2025 mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica** de carácter **Nacional número IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **33, 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68, 72, 73 y 74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" con folio de autorización 0000172709-2025 de fecha 17 junio 2025, a la Cuenta FINAT 51351010, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 1 (uno).
- I.10. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.11. Tiene establecido su domicilio en Calzada de la Viga 1174, Torre C, cuarto piso, col. El Triunfo, C. P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
 - II.1. **Victoria Romero Maldonado** es una Persona Física, con actividad empresarial, dedicada a la fabricación de productos textiles reciclados. Acreditando su nacionalidad con Acta de Nacimiento con número folio [REDACTED], Entidad de Registro Michoacán de Ocampo, Municipio de Registro en Querendaro, Oficialía 0001, fecha de Registro 01/03/1948, Libro [REDACTED] número de Acta [REDACTED] dando Fe el Licenciado Lenin Alexander Álvarez García, Director del Registro Civil en Michoacán
 - II.2. **Victoria Romero Maldonado**, identificándose con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, número [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse a los términos del presente contrato, como lo acredita su personalidad de persona física, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FUNDAMENTO: Artículo 103, fracción III, Artículo 115 párrafo primero y Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

 GOBIERNO DE MÉXICO	 IMSS	<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/0275</p>	<p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.</p>
---	---	--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: S5M0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, a la fecha.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número ROMV480121GV5, y Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Y que durante la vigencia del contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá acreditar en los plazos que le determine la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.
- II.6. Señala su Domicilio Fiscal para los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" se obliga a prestar el **Servicio Subrogado de Rehabilitación de Ropa Hospitalaria para las Plantas de Lavado Sur y Oriente dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal**, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Anexo 2 (dos) "**Anexo Técnico, Términos y Condiciones**" en el que se identifica las cantidades mínimas y máximas de servicios susceptibles de ser solicitados.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 896,551.72 (ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de \$ 2,241,379.31 (dos millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento del Servicio" del Anexo 3 (tres) y Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Económica".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 3B, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUIR/SJ/ADQ/2025/ 0275</p>	<p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p>
---	--	--

FUNDAMENTO: Artículo 103, fracción III, Artículo 115 párrafo primero y Artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

prestación del servicio, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo a **"El Proveedor"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al anexo 2 "Normatividad de pago de las cuentas públicas", de fecha de 10 enero del 2025, representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Conforme al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a la entrega por parte de **"El Proveedor"**, de los siguientes documentos:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y/o factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de La Viga 1174, Torre B, primer piso, colonia El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Para el trámite de pago **"El Proveedor"** deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el Esquema de Facturación Electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma num. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- "El Proveedor"** se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la oficina de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- En caso de aplicar, **"El Proveedor"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. en ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 0 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DIFSUR/153/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



- f. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- g. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- h. Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.
- i. El proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero, conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- j. La Oficina de Trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

primera.- La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

Novena.- Vigencia. La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que "El Proveedor" se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Asimismo, "El Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme al artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), en caso que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "el proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y establecidos por "El Instituto" en el Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "El Proveedor" contará con un plazo de 24 horas para corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22 julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 71 numerales 3B, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DF-SUR/JSJ/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además del artículo 85 fracción III de su Reglamento (donde refiere al artículo 47, actualizándose al 68 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), y del artículo 103 de su Reglamento; además del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “El Proveedor” se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe \$ 224,137.93 (doscientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La Garantía deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato conforme al artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Cuando la Garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato” anexo 5 (cinco), aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 45, actualizándose al 66 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), la Garantía de Cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La Garantía de Cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de La Viga 1174, Torre C, piso 4, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

La garantía de cumplimiento del contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3B, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DF-SUJ/RS/ABQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Se designa como Administradores del presente contrato al **C.P. Hugo Enrique Galán Gonzalez** en su carácter de Encargado de la Subgerencia Administrativa de Planta de Lavado Sur y el **Lic. Luis Angel Quezada Juarez** en su carácter de Jefe de Contabilidad de la Planta de Lavado Oriente, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en los **artículos 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97 de su Reglamento** (donde refiere al artículo 53 bis, actualizándose al 76 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, aplicara deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, respecto al servicio contratado.

Las cuales se calcularán por un **1.0% (uno por ciento)** diario, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Estas deducciones se aplicaran por día, hasta que sea cubierta en su totalidad la deficiencia, cuando:

- La rehabilitación de la ropa hospitalaria no cumpliera con las condiciones que fue solicitado.
- Las prendas presente daños, pérdidas irreparables imputables al proveedor.
- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la invitación y en el contrato.

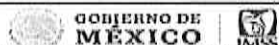
Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Conforme al **artículo 76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento (donde refiere al artículo 53 bis, actualizándose al 76 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025)

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento al proveedor de manera escrita y/o por correo electrónico.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema **e5cinco** Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3B, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DF5U1/J31/ADQ/2025/0275

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: S5M0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

El administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de la notificación, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato, de conformidad con el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento**, así como el numeral **5.5.8., POBALINES del IMSS**

El administrador del contrato, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **1.0 % (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

- Se considerará como atraso cuando no recoja la ropa en las plantas de lavado sur y oriente en los días programados.

Planta de Lavado de Ropa	Días de recolección
Sur.	Jueves de cada semana.
Oriente.	Martes de cada semana.

- Se considerará como atraso, cuando no entregue la ropa rehabilitada en las plantas de lavado sur y oriente en la fecha programada

Planta de Lavado de Ropa	Días de entrega
Sur.	07 (siete) días después de la recolección.
Oriente.	07 (siete) días después de la recolección.

La pena convencional **se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para iniciar la prestación de los servicios

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación, así como de notificarla al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El administrador notificará al proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema **e5cinco** pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-60-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

el comprobante de ingreso (factura electrónica o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto, conforme al artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025)

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

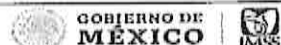
"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50 GYR-050GYR974N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **"El Proveedor"** acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados en el párrafo primero de ésta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento (donde refiere al artículo 54 bis, actualizándose al 78 y artículo 55 bis actualizándose al 80 de la Nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OCAD/DFSUR/353/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del Órgano Interno de Control del Instituto.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la **Décima Octava. Confidencialidad y protección de datos personales** del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3B, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSJH/351/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

- l) Cuando "El Proveedor" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "El Instituto";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" procederá conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al procedimiento siguiente

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado a través de la Plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo a través de la Plataforma, y
- III. Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que

<p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	<p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.4 numeral A del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DF-SUR/JSJ/ADQ/2025/0275</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.</p>
---------------------------	--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación a Cuando Menos a Tres Personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, de conformidad con el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la LAASSP (donde hace referencia lo artículo 45, actualizándose al artículo 66 de la nueva Ley publicada en el DOF 16/04/2025).

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de su Reglamento (donde hace referencia los artículos 56, 62, 77, 79, actualizándose a los artículos 85, 92, 109, 112 respectivamente de la nueva Ley publicada en el DOF 16/04/2025).

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos y que forman parte integral del mismo y a su Invitación a Cuando Menos a Tres Personas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/ 0275

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**.
- Anexo 2 (dos) **"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"**.
- Anexo 3 (tres) **"Requerimiento del Servicio"**
- Anexo 4 (cuatro) **"Propuesta Económica"**
- Anexo 5 (cinco) **"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México el día **07 de agosto del 2025**.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y ÚNICAMENTE PAR DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.

Victoria Romero Maldonado
Victoria Romero Maldonado

Dr. Luis Rafael López Ocaña
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal.

"EL INSTITUTO"
RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
De conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

Ing. José Luis Gutiérrez Hernández
Encargado del Despacho de los asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

En términos del artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales; 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IMSS

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

Lic. Jesus Antonio León Rueda
Responsable de las Funciones de Gerencia de la Planta de Lavado Sur

En términos del artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Lic. Monica Franco Rueda
Encargada de las Funciones de Gerencia de la Planta de Lavado Oriente.

En términos del artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.28.4, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.36, 4.38, 4.39.1, 4.40, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.3.9 inciso b), 5.5.3, 5.5.7, y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

GOBIERNO DE MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/OPSUR/JSJ/ADQ/2025/0375

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

**"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. P. Hugo Enrique Galán Gonzalez
Encargado de la Subgerencia Administrativa de Planta de
Lavado Sur**

En términos del artículo 2, fracción III bis, y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5 5.5.5.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

**Lic. Luis Angel Quezada Juarez
Jefe de Contabilidad de la Planta de Lavado Oriente.**
En términos del artículo 2, fracción III bis, y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5 5.5.5.5, 5.5.8, 5.5.12, 5.5.5.1, 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Victoria Romo Maldonado
Victoria Romo Maldonado
RECIBI CONTRATO ORIGINAL.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3d, 3g y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DF-SUI/153/ADQ/2025/0275

**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: S5M0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

ANEXO 1 (UNO)
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 4 Sureste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000172709-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 38 Delegación No. 4 Sureste DF
36001 Oficina del COAD CDMX SURESTE
140100 Depto. Conserv. y Servs. Grales

Concepto: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES/OF OSC215/2025/51351010/SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA/17062025

Fecha Elaboración: 17/06/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,600,000.00
 Cuenta: 51351010 Sub. serv. limpieza lav. ropa Unidad de Información: 385202 Centro de Costos: 141006
 COG: 3580102

COMPRONETIDO MENSUAL (EN PESOS)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 5170-009-001



ANEXO 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características:

Servicio Subrogado de Rehabilitación de Ropa Hospitalaria para las Plantas de Lavado Sur y Oriente dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentra Sur del Distrito Federal, para el ejercicio 2025.

Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, deberán contar con dotaciones suficientes de Ropa Hospitalaria para no verse en la necesidad de correr el riesgo de suspender los servicios de atención médica. Por tal motivo es indispensable que la Ropa Hospitalaria, se encuentre en buen estado de uso y que por si algún motivo haya sufrido daños reparable, sea rehabilitada, para seguir brindando de manera apropiada los servicios a que están destinadas

Por tal motivo, los Gerentes de la Plantas de Lavado Sur y Oriente solicitan de la contratación del servicio subrogado para la Rehabilitación de la Ropa Hospitalaria, ya que en la actualidad no existe un área destinada a la rehabilitación de este tipo de ropa.

Son compromisos del proveedor adjudicado:

- Recoger con su personal y vehículos propios, en los días y domicilios programados, la cantidad de ropa susceptible de rehabilitación, que le indique el personal del área de producción de cada planta de lavado, es importante mencionar que esta ropa para rehabilitación se realizó por el proceso de lavado y desinfección.
- Efectuar en el inmueble indicado en su propuesta técnica, el proceso de rehabilitación de la ropa hospitalaria, de acuerdo con los lineamientos indicados en la minuta realizadas por personal de las plantas de lavado y firmada por el prestador del servicio en el proceso de invitación.

Los principales procesos de rehabilitación de ropa son: zurcido en ropa plana y en ropa de forma, colocar los parches, reparación de; mangas, cuellos, puños, cintas, tipos de dobladillo, tipos de detalles de acabado, los tipos de prendas a rehabilitar se indican en el requerimiento de ropa a rehabilitar

- Reintegrar la ropa rehabilitada a las plantas de lavado sur y oriente, con su personal y en vehículos de su propiedad, en la fecha programada, a los 7 (siete) días de haberla recogido para ser sometida al proceso de higienización, previo a su incorporación al volumen revolvente de la planta correspondiente.
- Personal de las plantas de lavado sur y oriente revisaran que la ropa rehabilitada cumpla con las calidad de rehabilitación, en caso contrario se regresara al prestador de servicio para su apropiada rehabilitación
- La ropa rechazada, por incumplir con la calidad del servicio, el prestador del servicio tendrá 3 (tres) días para subsanar el motivo del rechazo en caso contrario aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Aceptada la rehabilitación de la ropa hospitalaria, ingresara inmediatamente al servicio de lavado y desinfección de las prendas.

- Durante el proceso de transportación de la ropa de las plantas de lavado a las instalaciones del prestador del servicio, será responsabilidad del proveedor del servicio.
- Hasta que el servicio no sea recibido con plena satisfacción por el personal autorizado de las plantas de lavado sur y oriente, como lo marcará en la invitación y el contrato, no se dará por recibido. esto no exime de las penas convencionales y/o deducciones que sea acreedor el prestador del servicio por el incumplimiento del servicio.
- En caso que, durante los traslados y la rehabilitación de la ropa hospitalaria sufra daños o pérdidas irreparables, imputables al proveedor se compromete a restituir las prendas bajo las mismas características de las originales



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/153/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: S5M0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-60-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ROPA A REHABILITAR.

El servicio deberá realizarse en los plazos y en las condiciones que se especifican en el presente **anexo técnico** así como en la minuta de la visita de los licitantes a las plantas de lavado.

La recepción de ropa hospitalaria por parte del prestador de servicio, será una vez a la semana previo aviso del área de operación de cada planta de lavado, de acuerdo a las cantidades que se produzcan durante la semana. La entrega de la ropa rehabilitada, será de siete días naturales después de su recepción:

Planta de Lavado de Ropa	Ubicación	Días de recolección	Días de entrega
SUR	Calz. Del Hueso s/n, Col. Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, teléfono 55-5677 6887.	Jueves de cada semana.	07 (siete) días después de la recolección.
ORIENTE	Av. Miguel Hidalgo Monroy 650, Col. Progresista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09240, teléfono. 55-5613 4484.	Martes de cada semana.	07 (siete) días después de la recolección.

CONSIDERACIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE ROPA

La ropa hospitalaria, que por su uso cause baja, algunas de sus partes podrán ser utilizadas para parches y complementos para su rehabilitación, el prestador del servicio deberá coordinarse con la subgerencia de producción de cada planta de lavado para llevar a cabo esta actividad. La cantidad de piezas que se anoten en el documento de remisión de ropa a rehabilitar, los licitantes podrán tomar las acciones necesarias para colocar parches y complementos, estas piezas las reportara como baja a la planta, en el documento de recepción de ropa rehabilitada.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato en las Plantas de Lavado de Ropa, verificara que se cumpla con las especificaciones que fue enviada las prendas a rehabilitar, en caso contrario realizara la devolución de ropa que no cumpla con la correcta rehabilitación, será únicamente responsabilidad del prestador del servicio, sin cargo al Instituto, deberá corregir regresarla a la planta a más tardar a los 3 (tres) días naturales siguientes de la fecha del rechazo, con la debida aprobación de las áreas de operación y de control de calidad de las Plantas de Lavado Sur y Oriente.

Los administradores del contrato, o quien estos designen, podrán realizar visitas de inspección, a los talleres del prestador del servicio cuando lo crea necesario, con el fin de vigilar el manejo y la calidad de la rehabilitación de la ropa hospitalaria, por lo que el prestador del servicio dará todas las facilidades al personal técnico que "El Instituto" designe, para tal fin.

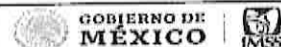
El prestador del servicio, así como el administrador del contrato se comprometen a realizar reuniones Periódicas, durante la vigencia del contrato, para solucionar y mejorar aspectos relacionados con la prestación del servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los licitantes como requisito de participación, deberán considerar en sus propuestas, además de las características y condiciones indicadas en la presente **invitación**, las especificaciones que se anoten en las minutas de las reuniones antes de la entrega de propuestas, que para tal efecto se celebren en el domicilio de cada planta de lavado, sur y oriente, los días lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, estas sesiones serán presididas por las áreas de producción y de control de calidad de cada planta de lavado, quienes dictaran las especificaciones de referencia.

Estas sesiones serán obligatorias para los licitantes, dado que en ellas se especificaran las características del servicio a brindar y se ampliará la descripción técnica, y donde se levantarán minutas de las mismas y se entregara un ejemplar a cada licitante participante que acuda a estas sesiones con acuse de recibo, el licitante deberá anexar una copia de estas minutas en su propuesta técnica.

El área de producción, así como la de control de calidad de las plantas de lavado, precisaran en estas sesiones, a los licitantes, los puntos que consideren importantes, respecto a la calidad de la rehabilitación, así como las



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/DF5UR/J5J/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

características específicas de la ropa rehabilitada como mínimo, las minutas deberán contener las especificaciones de los siguientes aspectos:

- I. Criterios generales de rehabilitación de las prendas, mostrando ejemplos de prendas listas para rehabilitar, prendas reparadas aceptadas y prendas reparadas rechazadas.
- II. tipos de zurcido en ropa plana y en ropa de forma.
- III. Dimensiones, características y forma de colocar los parches.
- IV. Forma de realizar la reparación de mangas, cuellos, puños, cintas, etc.
- V. Tipos de dobladillo, tipos de costuras y detalles de acabado.
- VI. Manejo de la documentación, forma de llenado de formatos y tiempos para la presentación de documentos para trámites de cobro. El procedimiento para rehabilitación de ropa hospitalaria para las plantas de lavado sur y oriente, deberá apegarse a lo marcado en el formato de remisión de ropa para costura **clave 1240-00-074**, recepción de ropa hospitalaria rehabilitada, **clave 1240-009-073** y reporte de rehabilitación **clave 1240-014-015**, los cuales se les harán del conocimiento en la visita a las plantas de lavado sur y oriente.
- VII. Movimiento general de entrega y recepción de ropa.
- VIII. Manejo de la ropa que el prestador del servicio puede tomar para parches y complementos y el procedimiento de baja correspondiente

UNIDAD DE MEDIDA.

Requerimiento de Ropa a Rehabilitar para las Plantas de Lavado Sur y Oriente, ejercicio 2025

No.	CLAVE CUCOP	CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO POR PLANTA DE LAVADO		REQUERIMIENTO ANUAL POR COAD SUR DF	
				SUR	ORIENTE	MÍNIMO	MÁXIMO
ROPA DE CAMA							
1	25400592	COBERTOR CUNA	PIEZA	35	115	75	150
2	25400592	COLCHA CAMA ADULTO	PIEZA	460	250	355	710
3	25400592	FUNDA P/COJÍN ADULTO	PIEZA	64	110	87	174
4	25400592	SABANA CAMA ADULTO	PIEZA	24,810	33,936	29373	58746
5	25400592	SABANA CLÍNICA	PIEZA	600	13,080	6840	13680
6	25400592	SABANA P/ INCUBADORA Y CUNA	PIEZA	61	800	430	861
ROPA DE CIRUGÍA							
7	25400592	COMPRESA CAMPO	PIEZA	29,050	21,500	25275	50550
8	25400592	COMPRESA ENVOLTURA DOBLE	PIEZA	24,780	30,247	27514	55027
9	25400592	FUNDA P/MESA DE MAYO	PIEZA	817	2500	1659	3317
10	25400592	SABANA DE PUBIS	PIEZA	1,950	2,350	2150	4300
11	25400592	SABANA HENDIDA CIRUGÍA CARA	PIEZA	0	5	3	5
12	25400592	SABANA HENDIDA CIRUGÍA GRAL.	PIEZA	2,640	2,138	2389	4778
13	25400592	CAMISA CIRUJANO	PIEZA	600	1,850	1225	2450
14	25400592	PANTALÓN CIRUJANO	PIEZA	1,220	3,500	2360	4720
15	25400592	BATA QUIRÚRGICA	PIEZA	15,100	16,430	15765	31530
ROPA DE PACIENTE							
16	25400592	BATA ADULTO	PIEZA	100	250	175	350

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DPSUR/JS/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-80-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

17	25400592	BATA AISLAMIENTO	PIEZA	50	650	350	700
18	25400592	CAMISÓN PACIENTE	PIEZA	20,300	38,600	29450	58900
TOTAL ANUAL OOAD SUR DF			PIEZA	122,637	168,311	145,475	290,948

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica
- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica
- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El área de producción, así como la de control de calidad de las plantas de lavado, precisaran en, los puntos que consideren importantes, respecto a la calidad de la rehabilitación, así como las características específicas de la ropa rehabilitada como mínimo, las minutas deberán contener las especificaciones de los siguientes aspectos:

- o Criterios generales de rehabilitación de las prendas, mostrando ejemplos de prendas listas para rehabilitar, prendas reparadas aceptadas y prendas reparadas rechazadas.
- o tipos de zurcido en ropa plana y en ropa de forma.
- o Dimensiones, características y forma de colocar los parches.
- o Forma de realizar la reparación de mangas, cuellos, puños, cintas, etc.
- o Tipos de dobladillo, tipos de costuras y detalles de acabado.
- o Manejo de la documentación, forma de llenado de formatos y tiempos para la presentación de documentos para trámites de cobro, el procedimiento para rehabilitación de ropa hospitalaria para las plantas de lavado sur y oriente, deberá apegarse a lo marcado en el
 - » Formato de remisión de ropa para costura **clave 1240-00-074**,
 - » Recepción de ropa hospitalaria rehabilitada, **clave 1240-009-073** y
 - » Reporte de rehabilitación **clave 1240-014-015**,
 Se les harán del conocimiento en la visita a las Plantas de Lavado Sur y Oriente.
- o Movimiento general de entrega y recepción de ropa.



- o Manejo de la ropa que el prestador del servicio puede tomar para parches y complementos y el procedimiento de baja correspondiente
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.
Este Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La contratación del servicio tendrá una vigencia de la fecha indicada en el acta de fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Son compromisos del prestador del servicio adjudicado:

- Recoger con su personal y vehículos propios, en los días y domicilios programados, la cantidad de ropa susceptible de rehabilitación, que le indique el personal del área de producción de cada planta de lavado. es importante mencionar que esta ropa para rehabilitación se realizó por el proceso de lavado y desinfección.
- Efectuar en el inmueble indicado en su propuesta técnica, el proceso de rehabilitación de la ropa hospitalaria, de acuerdo con los lineamientos indicados en la minuta realizadas por personal de las plantas de lavado y firmada por el prestador del servicio en el proceso de invitación.
- Reintegrar la ropa rehabilitada a las plantas de lavado sur y oriente, con su personal y en vehículos de su propiedad, en la fecha programada, a los 7 (siete) días de haberla recogido para ser sometida al proceso de higienización, previo a su incorporación al volumen revolvente de la planta correspondiente.
- Personal de las plantas de lavado sur y oriente revisaran que la ropa rehabilitada cumpla con las calidad de rehabilitación, en caso contrario se regresara al prestador de servicio para su apropiada rehabilitación
- De la ropa rechazada, por incumplir con la calidad del servicio, el prestador del servicio tendrá 3 (tres) días para subsanar el motivo del rechazo en caso contrario aplicaran las penas convencionales correspondientes.

Aceptada la rehabilitación de la ropa hospitalaria, ingresara inmediatamente al servicio de lavado y desinfección de las prendas.

- Durante el proceso de transportación de la ropa de las plantas de lavado a las instalaciones del prestador del servicio, será responsabilidad del proveedor la ropa.
- Hasta que el servicio no sea recibido con plena satisfacción por el personal autorizado de las plantas de lavado sur y oriente, como lo marcará en la invitación y el contrato, no se dará por recibido. esto no exime de las penas convencionales y/o deducciones que sea acreedor el prestador del servicio por el incumplimiento del servicio.
- En caso que, durante los traslados y la rehabilitación de la ropa hospitalaria sufra daños o pérdidas irreparables, imputables al proveedor se compromete a restituir las prendas bajo las mismas características de las originales.

LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ROPA A REHABILITAR.

El servicio contratado deberá realizarse en los plazos y en las condiciones que se especifican en el presente anexo así como en la minuta de la visita de los licitantes a las plantas de lavado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

La recepción de ropa hospitalaria por parte del prestador de servicio, será una vez a la semana previo aviso del área de operación de cada planta de lavado, de acuerdo a las cantidades que se produzcan durante la semana. La entrega de la ropa rehabilitada, será de siete días naturales después de su recepción:

Planta de Lavado de Ropa	Domicilio	Días de recolección	Días de entrega
SUR	Calz. Del Hueso s/n, Col. Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04980, teléfono 55-5677 6887.	Jueves de cada semana.	07 (siete) días después de la recolección.
ORIENTE	Av. Miguel Hidalgo Monroy 650, Col. Progresista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09240, teléfono. 55-5613 4484.	Martes de cada semana.	07 (siete) días después de la recolección.

c) Criterio de evaluación de proposiciones

Se basarán en la información documental presentada por los licitantes, el cual forma parte de la invitación a cuando menos tres personas, observando para ello lo previsto en el artículos 47 y 48 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Capítulo Segundo Numeral Decimo del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Capítulo Segundo numeral decimo.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Presentaran el registro ante el SAT, relativo al establecimiento en que se dará el servicio de Rehabilitación de Ropa Hospitalaria, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis) meses a la fecha de la presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad presentar el registro primigenio así como la actualización correspondiente.
- Presentar la Autorización del Programa de Protección Civil vigente debidamente avalado por la oficina de Protección Civil de la entidad que le corresponda de acuerdo al domicilio donde se ubica su establecimiento, para la prestación del servicio subrogado de rehabilitación de ropa hospitalaria a las Plantas de Lavado sur y Oriente.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

1. Conforme al artículo 40, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el licitante o su representante legal deberán presentar una declaración escrita y firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, **no encontrarse en alguno de los supuestos** establecidos por los artículos 71 y 90 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados.
2. Conforme al artículo 40 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como requisito presentaran un escrito de **declaración de integridad**, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que las personas servidoras públicas de "El Instituto" induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
3. Conforme al artículo 40 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público será **requisito** que los licitantes acrediten la presentación del manifiesto, mediante el cual afirmen o nieguen, bajo protesta de decir verdad, **los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas** que establece el protocolo de actuación en contrataciones. dicho



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



manifiesto será presentado a través del medio electrónico que disponga la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

4. En caso de que se presente **convenio de participación conjunta**, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual los escritos y documentos señalados en este numeral 6 (seis), además del convenio firmado por cada una de las personas que integren la proposición de acuerdo al numeral 5.1 (cinco punto uno).
5. Conforme al **artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, entregara escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el licitante **Manifieste que es de Nacionalidad Mexicana**.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad por el que manifiesta que **conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Presente Invitación, sus anexos**, el cual forma parte de la presente **Invitación**.
7. Presentar **Constancias, debidamente emitidas por "El Instituto"** que sus trabajadores **se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social** y que están al corriente en el pago de las cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a la ley del seguro social.
8. Los licitantes deberán presentar como requisito de participación la entrega de la **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva**.

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece lo siguiente:

Disposiciones transitorias aplicables, a las "Reglas de Carácter General para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en DOF el 22 de septiembre de 2022.

primera.- La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente.

9. **Escrito bajo protesta de decir verdad** por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado a **liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa** que, en su caso, se ocasionen con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
10. En el supuesto que el licitante sea **persona moral**, deberá presentar la **Escritura Pública** en la que conste su **Acta Constitutiva**, con la finalidad que acredite su nacionalidad, en términos de lo dispuesto por la regla octava, del acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el DOF de fecha 3 de marzo de 2000.

Tratándose de **persona física** y, para efectos de dar cumplimiento al precitado acuerdo, el licitante deberá presentar **Acta de Nacimiento** correspondiente o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.

11. **Experiencia del personal.** se requiere comprobar como mínimo una plantilla de personal para cubrir el requerimiento del servicio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

- 1 (un) administrador o responsable,
- 1 (un) profesional técnico industrial,
- 3 (tres) personas para costura,
- 1 (un) operador de camión de 3.5 toneladas para traslado de ropa.

Para comprobar, presentar altas de la plantilla del personal inscrito en el Seguro Social, con una antigüedad cuando menos de 6 (seis) meses al día de la apertura de proposiciones.

12. Competencia o **habilidad**, en el trabajo, de acuerdo a sus conocimientos, académicos o profesionales con validez oficial, comprobar como mínimo:

- **1 (un) Administrador o responsable.**
Comprobante de estudios.
- **1 (un) Profesional técnico industrial**
Título o cédula profesional.
- **3 (tres) Personas para costura.**
Comprobante de estudios.
- **1 (un) Operador de camión de 3.5 toneladas.**
Comprobante de estudios.

13. **Dominio de herramientas;** presentar documentación del personal, que demuestre que ha recibido capacitación, cursos, actualizaciones, relacionados con la actividad que desempeñan en la prestación del servicio, presentar del personal:

- » **1 (un) Administrador o responsable.**
Cursos de actualización en relación a su área.
- » **1 (un) Profesional técnico industrial.**
Cursos de actualización en relación al área textil.
- » **3 (tres) Personas para costura.**
Cursos de actualización en relación al área de costura.
- » **1 (un) Operador de camión de 3.5 toneladas**
Licencia de conducir para vehículos de esa capacidad.

14. Presentar su Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2024 y últimas 2 (dos) Declaraciones Parciales **2025**, solo en caso de tener menos de 1 (uno) año constituido, últimas 2 (dos) Declaraciones Parciales **2025**.

Así como acreditar la última Declaración Fiscal Provisional del Impuesto Sobre la Renta, presentada ante la secretaría de hacienda y crédito público.

15. **Capacidad de equipamiento**

- Los licitantes deberán **contar con áreas específicas de trabajo** para la recepción, manejo, rehabilitación y guarda de la ropa hospitalaria propiedad del Instituto, por lo cual deberán anexar fotografías de las áreas solicitadas.
- Los licitantes deberán comprobar que cuentan con el siguiente equipo:
Mínimo 10 (diez) máquinas industriales de costura, en perfectas condiciones de uso, y funcionalidad, presentar fotografías de cada equipo de costura, además deberán acreditar con las facturas correspondientes a nombre del participante.
- Los licitantes deberán contar como mínimo con un **camión de 3.5 toneladas** con caja seca, que circule diariamente, para el traslado de ropa. comprobar su propiedad mediante la factura a nombre del licitante y seguro del vehículo contra daños a terceros, presentar fotografía clara y definida de las características del camión.
- Presentar el **registro ante el SAT relativo al establecimiento en que se dará el servicio** de rehabilitación de ropa hospitalaria, debiendo tener dicho registro una antigüedad no menor a 6 (seis)



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: GOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: SSM0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

meses a la fecha de presentación de propuestas y en caso de tener menos de 6 (seis) meses de antigüedad, presentar el registro primigenio, así como la actualización correspondiente.

- Los Licitantes deberán presentar su **autorización del Programa de Protección Civil Vigente** debidamente avalado por la oficina de protección civil de la entidad que le corresponda de acuerdo al domicilio donde se ubica su establecimiento, para la prestación del servicio
16. Conforme al artículo 18 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **Sector Público** en la evaluación se otorgaran puntos adicionales a los que presenten documentación comprobatoria en los casos siguientes
- I. A **personas con discapacidad** o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año, misma que se comprobará con el **Aviso de Alta al Régimen Obligatorio** del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - II. Cooperativas, organismos del sector social de la economía **Certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social**, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la **inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables** y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las **MIPYMES**, de acuerdo con la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como Micro, Pequeña o Mediana Empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter.

Se otorgarán puntos adicionales a las empresas que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesten que en su cadena de valor se incluyen MIPYMES, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - III. A las empresas que apliquen políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la **Certificación** correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto;
 - IV. A las empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá ajustarse a los **Lineamientos que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tal efecto**.

Tratándose de empresas licitantes que se encuentren constituidas por socios o asociados de personas morales inhabilitadas, se harán acreedoras a una disminución en sus puntos y porcentajes en los términos que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior
 - V. A las empresas que acrediten que cuentan con alguno de los **Certificados** a que hace referencia el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
17. **Experiencia Laboral, mayor tiempo prestando servicios similares** a los requeridos en este procedimiento de contratación. entregar la documentación de contratación o de alguna relación laboral que avale la prestación del servicio, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas. esta documentación deberá comprender **mínimo de 1 (uno) y un máximo de 6 (seis) años de antigüedad**, un contrato por cada año de experiencia, se aceptaran contratos bianuales que cubran en su totalidad los 24 meses.
18. **Especialidad**. el licitante deberá entregar la documentación de contratación que avale la prestación del servicio, **con características y condiciones similares a la establecida en la presente invitación**, ya sea con dependencias de gobierno o empresas privadas, presentar un mínimo de **1 (uno) y un máximo de 6**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral b del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DPSUR/JSJ/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-60-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

(seis) documentos o contratos, estos no podrán ser los mismos que los presentados para cubrir la experiencia laboral.

19. **Metodología.** el licitante entregará en papel membretado la metodología como se propone atender este servicio.
20. El licitante entregará en papel membretado el **Plan de Trabajo** propuesto en relación a las características y requerimientos del servicio, como lo marca la presente **Invitación**

Presentar copia de las minutas de las visitas a las Plantas de Lavado Sur y Oriente, que contendrá el número de **Invitación Nacional Electrónica** y fecha de minuta, y las especificaciones de los Formatos de Remisión de Ropa para Costura **clave 1240-00-074**, Recepción de Ropa Hospitalaria Rehabilitada **clave 1240-009-073** y Reporte de Rehabilitación **clave 1240-014-015**, las cuales serán presididas por el gerente o subgerente administrativo y/o por las áreas de producción y control de calidad de cada planta, los días lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. **Las visitas se llevarán a cabo a partir de la Recepción de la Invitación** hasta 24 horas antes de la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, mismas que deberán ser incluidas en la elaboración de sus propuestas.

21. **Esquema Estructural de la Organización de los Recursos Humanos.** entregar en papel membretado la estructura organizacional de los recursos humanos con que cuenta para la prestación del servicio.
 22. **Cumplimiento de Contratos,** entregar los contratos relativos a los servicios de la misma naturaleza prestados con anterioridad, así como respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento. se solicita un mínimo de **1 (uno) y un máximo de 6 (seis)** contratos y su respectiva cancelación que cumplan con este requisito.
 23. Como requisito de participación, presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante el **INFONAVIT únicamente sin adeudo o con garantía**, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
 24. presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde se compromete a responder contra **daños a terceros**, que incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y al personal de **"El Instituto"**, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.
 25. Conforme al artículo 40, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como requisito de participación, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que **no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida** en el procedimiento.
 26. Conforme al artículo 40, fracción XXI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de **resultar adjudicado, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado** en el procedimiento.
 27. De conformidad con el artículo 40 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como requisito de participación deberá presentar el documento vigente en el que conste la opinión positiva de la autoridad competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

Los licitantes como requisito de participación, deberán considerar en sus propuestas, además de las características y condiciones indicadas en la **invitación**, las especificaciones que se anoten en las minutas de las reuniones antes de la entrega de propuestas, que para tal efecto se celebren en el domicilio de cada planta de Lavado, Sur y Oriente, los días lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, estas



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 71.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGDAD/DPSUR/153/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



sesiones serán presididas por las áreas de producción y de control de calidad de cada planta de lavado, quienes dictaran las especificaciones de referencia.

Estas sesiones serán obligatorias para los licitantes, dado que en ellas se especificaran las características del servicio a brindar y se ampliará la descripción técnica, y donde se levantarán minutas de las mismas y se entregara un ejemplar a cada licitante participante que acuda a estas sesiones con acuse de recibo, el licitante deberá anexar una copia de estas minutas en su propuesta técnica.

El área de producción, así como la de control de calidad de las plantas de lavado, precisaran en estas sesiones, a los licitantes, los puntos que consideren importantes, respecto a la calidad de la rehabilitación, así como las características específicas de la ropa rehabilitada como mínimo, las minutas deberán contener las especificaciones de los siguientes aspectos:

- Criterios generales de rehabilitación de las prendas, mostrando ejemplos de prendas listas para rehabilitar, prendas reparadas aceptadas y prendas reparadas rechazadas.
- tipos de zurcido en ropa plana y en ropa de forma.
- Dimensiones, características y forma de colocar los parches.
- Forma de realizar la reparación de mangas, cuellos, puños, cintas, etc.
- Tipos de dobladillo, tipos de costuras y detalles de acabado.
- Manejo de la documentación, forma de llenado de formatos y tiempos para la presentación de documentos para tramites de cobro. el procedimiento para rehabilitación de ropa hospitalaria para las Plantas de Lavado Sur y Oriente, deberá apegarse a lo marcado en el formato:
 - » Remisión de ropa para costura **clave 1240-00-074,**
 - » Recepción de ropa hospitalaria rehabilitada, **clave 1240-009-073**
 - » Reporte de rehabilitación **clave 1240-014-015**

Los cuales se les harán del conocimiento en la visita a las plantas de lavado sur y oriente.

- Movimiento general de entrega y recepción de ropa.
 - Manejo de la ropa que el prestador del servicio puede tomar para parches y complementos y el procedimiento de baja correspondiente
- g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**
No aplica
- h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

Penas Convencionales

En caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, así como el numeral 5.5.8., **POBALINES del IMSS,**

Por conducto del administrador del contrato, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al **1.0%, (uno punto por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

- Se considerará como atraso cuando no recoja la ropa en las Plantas de Lavado Sur y Oriente en los días programados.

Planta de Lavado de Ropa	Días de recolección en la Planta de la ropa a rehabilitar
Sur	Jueves de cada semana.
Oriente	Martes de cada semana.



- Se considerará como atraso, cuando no entregue la ropa rehabilitada en las plantas de lavado Sur y Oriente en la fecha programada.

Planta de Lavado de Ropa	Días de entrega en la planta de la ropa rehabilitada
Sur	07 (siete) días después de la recolección.
Oriente	07 (siete) días después de la recolección.

- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación así como de notificarla al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
- La pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- El Proveedor autorizará a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
- El Administrador del Contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, notificará al Proveedor por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.
- El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.
- El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.
- No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de El Instituto
- En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Deducciones

El administrador del contrato, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el proveedor, las cuales se calcularán por un **1.0% (uno por ciento)** diario, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Estas deducciones se aplicarán por día, hasta que sea cubierta en su totalidad la deficiencia, cuando:

- La rehabilitación de la ropa hospitalaria no cumpliera con las condiciones que fue solicitado.
- Las prendas presente daños, pérdidas irreparables imputables al Proveedor.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DGAD/DFSUR/SJ/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

- Se determine que la prestación del servicio no fue dada de acuerdo a las características estipuladas en la Invitación y en el Contrato.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones al pago de bienes o servicios, serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento al Proveedor de manera escrita y/o por correo electrónico.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato y la presente invitación, conforme al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento (donde refiere al artículo 53 bis actualizándose al 76 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025)

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá al Proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de la notificación, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

- i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Administrador del contrato quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los Derechos y Obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

A través del administrador del contrato se aplicaran penas convencionales en caso que "el proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del contrato

- j) **Las garantías de cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Garantía de Cumplimiento

Conforme a los artículo 69 fracción II, 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 85 fracción III de su Reglamento (donde refiere al artículo 47, actualizándose al 68 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), y 103 de su Reglamento; y del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El Proveedor" se obliga a constituir una Garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La garantía deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato de conformidad al artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: GOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que el Proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 45, actualizándose al 66 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), la Garantía de Cumplimiento se aplicara de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por lo tanto, las obligaciones del presente instrumento se consideran divisibles.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "el proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La garantía de cumplimiento será resguardada en el Departamento de Conservación y Servicios Generales en Calzada de la Viga 1174, torre c piso 4, col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será liberada, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, por lo que este a través del administrador del contrato procederá a la verificación de cumplimiento o terminación de vigencia, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los tramites para cancelación o liberación de las garantías de cumplimiento del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago deberá de ajustarse conforme al Anexo 2; "Normatividad de Pago de las Cuentas Públicas", así como a los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

El pago se efectuará por transferencia electrónica en pesos mexicanos, y se realizara en pagos progresivos conforme a los servicios prestados, dentro de los **20 (veinte)** días, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la factura electrónica a "El Instituto", además a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos

- 1. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o factura electrónica** impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174, Torre B, piso 1, Col. El Triunfo, C.P. 09430, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- 2. Para el trámite de pago "El Proveedor" deberá expedir sus "Comprobantes Fiscales Digitales" (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma. Núm. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc,**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/351/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "el Proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

3. El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Tramite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
4. Al notificar a el proveedor la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a el proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

5. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. en ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
6. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir en número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
7. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema Interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
8. Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del contrato o en su caso el titular al área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión
9. El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
10. La Oficina de Tramite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y Vigente en caso contrario devolverá la documentación.

La Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social deberá ajustarse al ACDO.AS2.HCT.250423/106P.DIR, dictada en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de abril del 2023, por la que se aprobaron las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general, para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2023 (y deberá especificarse que para el tema de pago esta constancia tendrá vigencia del día de su emisión), que establece los siguiente:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 30, 39 y 7.1.3 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Primera.- La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda para efectos de lo previsto en la disposición anterior, el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato correspondiente

Novena.- vigencia. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) **"El Proveedor"** presentara original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que **"El Proveedor"** se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de El Proveedor, que en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y la factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (donde refiere al artículo 51, actualizándose al 73 de la nueva Ley, publicada en DOF el 16/04/2025), en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días siguientes de su recepción, indicará a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "el proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "el proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "el proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato en las plantas de lavado de ropa verificara que se cumpla con las especificaciones que fue enviada las prendas a rehabilitar en caso contrario realizara la devolución de ropa que no cumpla con la correcta rehabilitación, será únicamente responsabilidad del prestador del servicio, sin cargo al instituto, deberá regresarla a la planta a más tardar a los 3 (tres) días naturales siguientes de la fecha del rechazo, con la debida aprobación de las áreas de operación y de control de calidad de las plantas de lavado sur y oriente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/OPSUR/353/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Descencontrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

Los administradores del contrato, o quien estos designen, podrán realizar visitas de inspección, a los talleres del prestador del servicio cuando lo crea necesario, con el fin de vigilar el manejo y la calidad de la rehabilitación de la ropa hospitalaria, por lo que el prestador del servicio dará todas las facilidades al personal técnico que "El Instituto" designe, para tal fin.

El prestador del servicio, así como el administrador del contrato se comprometen a realizar reuniones Periódicas, durante la vigencia del contrato, para solucionar y mejorar aspectos relacionados con la prestación del servicio

l) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX, X y XI de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se otorgara anticipo**

m) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"El proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

Derechos de autor, patentes y/o marcas.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de Propiedad Industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "el Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

Por lo anterior, "el proveedor" manifestara no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial

Confidencialidad y Protección de Datos Personales.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del contrato, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de transparencia y acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato.

En el caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "el proveedor" acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a "El Instituto" y cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por los ordenamientos citados.

n) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva,**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DPSUR/SJ/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-60-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

- o) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/351/ADQ/2025/ 0275

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: S5M0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

ANEXO 3 (TRES)
REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO POR PLANTA DE LAVADO		REQUERIMIENTO ANUAL POR OOAD SUR DF		
			SUR	ORIENTE	MÍNIMO	MÁXIMO	
ROPA DE CAMA							
1	COBERTOR CUNA	PIEZA	35	115	75	150	
2	COLCHA CAMA ADULTO	PIEZA	460	250	355	710	
3	FUNDA P/COJÍN ADULTO	PIEZA	64	110	87	174	
4	SABANA CAMA ADULTO	PIEZA	24,810	33,936	29373	58746	
5	SABANA CLÍNICA	PIEZA	600	13,080	6840	13680	
6	SABANA P/ INCUBADORA Y CUNA	PIEZA	61	800	430	861	
ROPA DE CIRUGÍA							
7	COMPRESA CAMPO	PIEZA	29,050	21,500	25275	50550	
8	COMPRESA ENVOLTURA DOBLE	PIEZA	24,780	30,247	27514	55027	
9	FUNDA P/MESA DE MAYO	PIEZA	817	2500	1659	3317	
10	SABANA DE PUBIS	PIEZA	1,950	2,350	2150	4300	
11	SABANA HENDIDA CIRUGÍA CARA	PIEZA	0	5	3	5	
12	SABANA HENDIDA CIRUGÍA GRAL.	PIEZA	2,640	2,138	2389	4778	
13	CAMISA CIRUJANO	PIEZA	600	1,850	1225	2450	
14	PANTALÓN CIRUJANO	PIEZA	1,220	3,500	2360	4720	
15	BATA QUIRÚRGICA	PIEZA	15,100	16,430	15765	31530	
ROPA DE PACIENTE							
16	BATA ADULTO	PIEZA	100	250	175	350	
17	BATA AISLAMIENTO	PIEZA	50	650	350	700	
18	CAMISÓN PACIENTE	PIEZA	20,300	38,600	29450	58900	
TOTAL ANUAL OOAD SUR DF			PIEZA	122,637	168,311	145,475	290,948

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/353/ADQ/2025/ 0273

Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONÓMICA



VICTORIA ROMERO MALDONADO
CONFECCION, REHABILITACION Y TRANSFORMACION DE ROPA PARA HOSPITALES
RFC. ROMV480121-GV5, BAJA CALIFORNIA SUR #142 COL. PROVIDENCIA.
Tel/Fax. 5121-69-14 mail. vicjorcomromaldonado@gmail.com

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025

ANEXO 6 (SEIS) DOCUMENTO RELATIVO AL PUNTO 6.3 "PROPOSICIÓN ECONOMICA"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL,
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
ELECTRÓNICA N° IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025.
Presente.

PROPOSICIÓN ECONOMICA

PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL PRECIO MÁXIMO
DE LA 1 A LA 18 CUCOP 25400692	REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA	145,476	280,948	\$8.50	\$2'473,058.00
SUBTOTAL				\$8.50	\$2'473,058.00
I.V.A.				\$1.36	\$ 395,689.28
TOTAL				\$9.86	\$2'868,747.28

PRECIO UNITARIO POR PRENDA RECIBIDA, REHABILITADA Y ENTREGADA EN LA PLANTA CORRESPONDIENTE \$ 8.50 (OCHO PESOS 50/100 M.N.)
MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: \$ 1.36 (UNO PESOS 36/100 M.N.)
PRECIO TOTAL PARA EL INSTITUTO: \$ 9.86 (NUEVE PESOS 86/100 M.N.)

PARA EL PRECIO TOTAL GLOBAL HEMOS CONSIDERADO LA CANTIDAD MAXIMA DE PRENDAS.

PRECIO TOTAL GLOBAL INCLUYENDO EL I.V.A.

\$2'868,747.28 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)

ESTE PRECIO OFERTADO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

A T E N T A M E N T E

Victoria Romero Maldonado
VICTORIA ROMERO MALDONADO
PERSONA FISICA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/3S3/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
 SAI: S5M0111
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS ELECTRÓNICA
 IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
 SERVICIO SUBROGADO DE
 REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

ANEXO 5 (CINCO)
FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
 Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, (DEPENDENCIAS).

Afianzadora o Aseguradora

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/J53/ADQ/2025/0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 30, 39 y 7.1.3 numeral 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OGAAD/DFSUR/353/ADQ/2025/ 0275

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

CONTRATO No. 050GYR974N07325-001-00
SAI: S5M0111
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS ELECTRÓNICA
IA-50-GYR-050GYR974-N-73-2025
SERVICIO SUBROGADO DE
REHABILITACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3B, 3C y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CCAD/DPSUR/J3/JADQ/2025/ 0275.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratantes.